



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 160546-2014

# Resolución Directoral

N° 974 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 JUL 2015

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 160546 de fecha 22 de Diciembre del 2014, presentado por el Ing. Joe Isaac Trujillo Parraga, conteniendo el informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.315 Km) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre el Puente Chancay – Huaral y el Sector Salinas Medio 1 y 2", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, mediante el Plan Operativo Institucional 2014, aprobado con Resolución Jefatural N° 563-2013-ANA, se considera en la meta 134 la Tarea N° 5 "Demarcación de la Faja Marginal Ámbito de la



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 92 Km. de faja marginal en los ríos del ámbito de la AAA-CF, comprendiendo el levantamiento de información Hidrometeorológica, levantamiento topográfico, tránsito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV, de fecha 05 de Marzo del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.315 Km) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre el Puente Chancay – Huaral y el Sector Salinas Medio 1 y 2", se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; que es de la opinión que se debe aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.315 Km) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre el Puente Chancay – Huaral y el Sector Salinas Medio 1 y 2"; y recomienda derivar a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que proceda a proyectar la Resolución Directoral correspondiente, asimismo recomienda que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 160546 -2014 mediante el cual el Ing. Joe Isaac Trujillo Parraga ha presentado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio Demarcación de Faja Marginal, el cual consta de 71 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos correspondientes; Que mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y la Administración Local de Agua Chancay Huaral se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos necesarios para definir la delimitación de la faja marginal en la cuenca del río Chancay en el tramo desde el Puente Chancay hasta el Sector Salinas Medio 1 y 2 ; establecer la delimitación en las coordenadas de Inicio 255 836 Este y 8 715 895 Norte – Final 258 754 Este y 8 718 472 Norte; la faja marginal estará delimitada por un total de 52 hitos georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84 de los cuales 29 hitos corresponden a la margen Derecha y 23 hitos a la margen Izquierda; que el estudio mencionado se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que es procedente aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.315 Km) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre el Puente Chancay – Huaral y el Sector Salinas Medio 1 y 2";

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00113-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 25 de Marzo del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.315 Km) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre el Puente Chancay – Huaral y el



Autoridad Nacional del Agua  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Sector Salinas Medio 1 y 2", conforme a los anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Chancay Huaral	Puente Chacay – Huaral/ Salinas Medio 1 y 2	255 836	8 715 895	258 754	8 718 472	4.315

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA CHANCAY - HUARAL			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
GPS-10	255789	8715889	42.524
GPS-11	258531	8718149	88.730

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de riego Chancay Huaral, a la Municipalidad Distrital de Huaral, la Municipalidad Distrital de Aucallama, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la ALA Chancay Huaral, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE - FORTALEZA

ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA  
 Director



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cajete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### Anexo N° 1

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Código del Hito	MARGEN DERECHA		
		Este	Norte	Cota
1+292	H1	255,711.291	8,715,909.300	42.000
1+317	H2	255,725.648	8,715,916.194	42.397
1+367	H3	255,768.925	8,715,950.330	42.484
1+417	H4	255,835.802	8,715,968.321	43.451
1+592	H5	256,001.415	8,715,966.265	44.394
1+742	H6	256,137.854	8,715,992.256	45.267
1+992	H7	256,314.161	8,716,162.284	46.627
2+067	H8	256,373.254	8,716,208.845	48.409
2+192	H9	256,405.790	8,716,286.124	50.851
2+242	H10	256,417.303	8,716,367.129	51.113
2+342	H11	256,441.959	8,716,437.319	49.636
2+242	H12	256,536.647	8,716,526.847	51.709
2+717	H13	256,789.158	8,716,700.505	55.342
2+842	H14	256,873.108	8,716,761.068	64.189
2+942	H15	256,898.518	8,716,824.398	56.998
3+067	H16	257,008.557	8,716,924.604	59.556
3+167	H17	257,114.491	8,716,966.332	60.952
3+342	H18	257,178.507	8,717,101.983	64.495
3+542	H19	257,324.811	8,717,247.542	65.643
3+642	H20	257,438.451	8,717,272.537	67.051
3+842	H21	257,553.692	8,717,422.498	69.838
3+992	H22	257,710.602	8,717,505.428	73.999
4+292	H23	257,908.885	8,717,691.249	78.954
4+742	H24	258,212.923	8,718,009.510	84.105
4+842	H25	258,312.741	8,718,070.559	84.567
5+067	H26	258,448.697	8,718,230.676	87.492
5+292	H27	258,565.782	8,718,394.269	90.156
5+517	H28	258,643.973	8,718,615.408	92.041
5+667	H29	258,738.042	8,718,733.931	94.487





**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Anexo N° 2**

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA		
		Este	Norte	Cota
1+292	H1	255,743.252	8,715,844.676	40.500
1+317	H2	255,772.355	8,715,867.869	40.136
1+392	H3	255,805.710	8,715,879.863	40.877
1+642	H4	256,069.959	8,715,892.601	42.960
1+792	H5	256,226.656	8,715,945.126	45.984
2+017	H6	256,377.008	8,716,113.198	48.022
2+067	H7	256,418.659	8,716,129.752	48.494
2+167	H8	256,507.412	8,716,217.042	49.230
2+242	H9	256,549.118	8,716,265.293	50.040
2+442	H10	256,654.781	8,716,419.758	53.725
2+717	H11	256,886.456	8,716,566.771	56.030
3+067	H12	257,128.167	8,716,756.319	59.010
3+317	H13	257,293.909	8,716,960.045	64.000
3+667	H14	257,552.446	8,717,195.783	65.562
4+192	H15	257,932.155	8,717,525.538	74.152
4+292	H16	257,980.618	8,717,625.100	76.628
4+467	H17	258,112.612	8,717,755.627	79.227
4+842	H18	258,393.859	8,717,978.346	84.002
4+892	H19	258,423.718	8,718,019.425	82.856
5+017	H20	258,519.847	8,718,119.887	84.423
5+217	H21	258,656.310	8,718,278.616	86.458
5+442	H22	258,733.902	8,718,476.909	93.000
5+667	H23	258,863.099	8,718,677.663	94.287

